

ARTÍCULO 3

TEXTO DEL ARTÍCULO 3

Son Miembros originarios de las Naciones Unidas los Estados que habiendo participado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional celebrada en San Francisco, o que habiendo firmado previamente la Declaración de las Naciones Unidas de 1º de enero de 1942, suscriban esta Carta y la ratifiquen de conformidad con el Artículo 110.

NOTA

1. Las disposiciones del Artículo 3 no se refieren a ninguna actividad de los órganos de las Naciones Unidas. Durante el período que se examina no se suscitó ninguna cuestión sobre la aplicación o interpretación de este Artículo en la práctica de los órganos de las Naciones Unidas.